

MEMORIA JUSTIFICATIVA
S-00404-2026
Bomberos/bomberas auxiliares de empresa

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Es necesaria la contratación de un servicio de bomberos auxiliares en los centros de trabajo de Prado del Rey y Torrespaña, para dar cumplimiento al *artículo 20 "Medidas de Emergencia" de la ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales*, en lo que se refiere a la lucha contra incendios: "... el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores...organizando las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Además, los planes de autoprotección elaborados según *el RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias* dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, de todos los edificios de Prado del Rey y Torrespaña recogen la presencia de los bomberos/bomberas auxiliares de empresa como parte de la operatividad de intervención en caso de emergencia.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de los medios técnicos ni humanos para poder cubrir el servicio de bomberos auxiliares.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote ya que constituye una unidad funcional y debe ser ejecutado y coordinado por un solo adjudicatario, siendo no eficiente la contratación por lotes que generaría sobrecostes de coordinación.

Toda licitación debe ponderar el principio de eficiencia que supone obtener un resultado al menor coste posible y que sugiere la utilización de las técnicas de racionalización de la contratación pública y la agregación de la demanda para obtener economías de escala (acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación o centrales de compras), con el principio de concurrencia que se encuentra íntimamente relacionado con el de publicidad y permite garantizar la libre competencia, permitiendo la valoración del mayor número de ofertas posible, es decir conciliar la libre concurrencia con la eficacia y la eficiencia en la gestión de recursos públicos.

En la distribución de lotes impediría una economía de escala por parte del licitador incurriendo en mayores costes y por lo tanto peor oferta.

Las medidas de coordinación por parte de RTVE aumentarían la carga de trabajo y los recursos humanos destinados y un coste mayor al tratarse de dos contratos, dos interlocutores, dos formas de trabajar y una falta de flexibilidad en la prestación del servicio que permite el trabajo de los bomberos/as en las dos sedes de la misma provincia

En este sentido, el objeto del contrato constituye una unidad funcional que no permite su división en lotes toda vez que los trabajos conllevan decisiones y actuaciones interrelacionadas, por lo que la contratación de manera separada de los diversos trabajos dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. De igual forma, la concurrencia de una pluralidad de contratistas en la ejecución de dichos trabajos imposibilitaría la correcta coordinación de las distintas labores de control de las emergencias y atención a circunstancias de riesgo.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

No se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 243.810,00€, importe anual del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al importe anual del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 2 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 243.810,00€, importe anual del contrato.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, y los años de duración. 2 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE. Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Criterios sujetos a juicios de valor: 30 puntos
- Criterios de valoración automática – técnicos: 20 puntos
- Criterios de valoración automáticos – Precio: 50 puntos

Los criterios de valoración técnica tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Se asignan hasta 30 puntos aplicando criterios a juicio de valor, a la idoneidad de la solución técnica de cada uno de los artículos detallados. Mediante esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (30 puntos)

- **Memoria explicativa de cumplimiento del pliego técnico.** Se asignan hasta 10 puntos a este criterio porque la memoria es el documento que permite comprobar, de manera estructurada y comparada, el grado de adecuación de la oferta a todas las exigencias del pliego técnico, incluyendo la descripción de procedimientos, la forma de prestación del servicio y las ventajas operativas frente a alternativas. Esta valoración refleja en qué medida la oferta es adecuada para cubrir las necesidades del contrato y anticipa la calidad de la ejecución en la

práctica.

- **Curso de rescate en ascensores con práctica real o simulador.** Se asignan hasta 10 puntos a este criterio porque la capacitación específica del personal asignado al servicio mejora la calidad de la prestación y la eficacia de respuesta ante incidencias previsibles. Se valorará temario, duración y casuística contemplada por su relación directa con la preparación operativa y la reducción de tiempos y riesgos de intervención.
- **Modelo de parte diario de incidencias e inspecciones.** Se asignan hasta 10 puntos a este criterio porque un parte diario estructurado aporta trazabilidad, control y capacidad de supervisión del servicio, permitiendo verificar las intervenciones y revisiones realizadas en elementos y zonas críticas, así como el control del material asignado. Este criterio está directamente relacionado con la calidad efectiva del servicio y con la gestión preventiva.

Se asignan hasta 20 puntos de valoración automática – técnico a otros aspectos relevantes del servicio, que son de interés para RTVE.

Criterios evaluables de forma automática - Técnicos (20 puntos)

- **Dos cursos de uso de extintores con extinción real de fuego** Se asignan hasta 10 puntos la inclusión en la oferta de dos cursos sobre el uso de extintores porque la formación práctica de personal de RTVE incrementa la capacidad de primera intervención ante conatos, reduce el impacto de incidentes y refuerza la prevención en las instalaciones. Es un compromiso verificable (número de cursos, localización, número de asistentes, ejecución).
- **Disponer de centro de formación acreditado contra incendios y emergencias con posibilidad de FFE en RTVE.** Se asignan hasta 10 puntos por disponer de un centro acreditado y posibilitar las prácticas de la fase de formación de empresa (FFE), ya que, aporta un beneficio directo a RTVE: fomenta un entorno estructurado de formación aplicada, estandarización de procedimientos y refuerzo de la cultura preventiva y operativa vinculada al servicio. Es un compromiso comprobable.

Se asigna 50 puntos de valoración automática – precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera proporcional a la oferta más ventajosa.

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PM} (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta X})$$

Siendo PM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 50% ya que se trata de una prestación crítica para la actividad diaria de RTVE, aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO CC01TS2210 está aprobado y contempla esta contratación.

Para poder realizar la comparativa con los años anteriores se ha utilizado el importe del contrato para dos años de servicio. Este expediente contempla un año de posible prórroga.

El valor estimado de la contratación se ha determinado considerando los importes de los contratos anteriores, actualizados a la evolución de los costes laborales publicada por el INE por ser un indicador directamente relacionado con el coste real de prestación del servicio.

Expediente	Título	Presupuesto sin IVA (2 años)	Presupuesto sin IVA (2 años + posible prórroga)
S-01535-2022	Bomberos/Bomberas auxiliares de empresa	400.000 €	No contemplaba prórroga
S-01227-2024	Bomberos/bomberas auxiliares de empresa	462.000,00 €	No contemplaba prórroga
S-00404-2026	Bomberos/bomberas auxiliares de empresa	487.620,00€	731.430,00€